

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 5 de febrero de 2024

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: JORGE LEONARDO CORRALES ROJAS
Demandado: ING CLINICAL CENTER SAS
Radicación 20001-31-05-004-2023-00185-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por la demandada ING CLINICAL CENTER SAS, satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla y en ese sentido fijar fecha para la realización de la audiencia del art. 77 del CPT y SS.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, llevará a cabo la audiencia de forma virtual mediante las aplicaciones TEAMS de Microsoft 365 o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado.

Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada ING CLINICAL CENTER SAS, en el proceso promovido por JORGE LEONARDO CORRALES ROJAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día 26 de febrero del año 2024, a la hora judicial de las 4:30 p.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS, en este asunto.

CUARTO: Reconocer personería al doctor JULIAN ANDRES VARELA RODRIGUEZ, con tarjeta profesional No. 286.603, del C.S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.536.283, como apoderado judicial de la demandada ING CLINICAL CENTER SAS, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4fdae7ba6203968b1c4550cbf6b7e5eb852d53d1903c7d3cbc283f4689d61**

Documento generado en 05/02/2024 03:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>